

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CONTR 2025 196868

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente documento es determinar las condiciones para la contratación de los servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamiento y servicios complementarios necesarios para el desarrollo de las funciones de la Agencia Andaluza de la Energía (en adelante, Agencia), y que comprenden la gestión de la reserva, emisión, modificación, anulación y entrega de los billetes de transporte aéreo, terrestre y marítimo, los servicios de reserva de alojamiento que resulten necesarios con motivo de los desplazamientos y estancias que, por razones del servicio, deba efectuar el personal de la Agencia y los servicios de gestión de alquiler de vehículos.

La Agencia, tiene como objetivo principal contribuir a que Andalucía sea una región de referencia en el sector energético, tanto en el ámbito nacional como comunitario, fomentando una nueva cultura de la energía entre las personas, las empresas y administraciones. Entre otros objetivos, tiene el de coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía, en su condición de órgano gestor de programas aprobados en el ámbito de sus competencias, coordina y gestiona, entre otros, los siguientes programas de incentivos:

- **Incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía** (Orden de 23 de diciembre de 2016).
- **Incentivos para la Eficiencia Energética de la Industria en Andalucía** (Resolución de 22 de julio de 2019).
- **Incentivos para la Mejora Energética del Transporte en Andalucía MOVES II** (Resolución de 14 de septiembre de 2020).
- **Incentivos para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes PREE** (Resolución de 26 de octubre de 2020).
- **Incentivos para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias** (Resolución de 4 de junio de 2021).
- **Incentivos para la mejora energética del transporte en Andalucía MOVES III** (Resolución de 7 de julio de 2021).
- **Incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial** (Resolución de 28 de septiembre de 2021).
- **Incentivos para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios del reto demográfico PREE 5000** (Resolución de 26 de octubre de 2021).
- **Incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en Andalucía** (Resolución de 16 de marzo de 2022).

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		05/03/2025 14:32:19	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwEIJjXeW6p0Yb1NdzoI PxpKnPx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la correcta ejecución de estos programas se deben realizar visitas técnicas de verificación y control de las actuaciones subvencionadas en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, asimismo se tendrán que asistir a cuantas reuniones institucionales se establezcan en el ámbito de gestión y control de estos programas por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Comisión Europea o cualquier otro organismo competente.

Por otra parte, otra línea importante del trabajo de la Agencia Andaluza de la Energía es intervenir en iniciativas y proyectos internacionales de interés estratégico para la Comunidad para mejorar el posicionamiento de la región y que tienen como objetivos favorecer el desarrollo y consolidación del tejido empresarial andaluz ligado al sector energético, y apoyar el desarrollo de la política energética regional a través del impulso de la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en materia energética con otras regiones europeas e internacionales. Así, la Agencia Andaluza de la Energía participa como socio en los proyectos europeos, fomentando la transmisión de conocimiento entre las diferentes entidades europeas y facilitando el intercambio de conocimientos con otras regiones europeas que compartan con Andalucía sus prioridades de especialización inteligente, destacando los siguientes proyectos europeos: SmarteeStory, EXCESS y REC4EU.

En el desarrollo y ejecución de estos proyectos europeos se hace también necesaria la realización de viajes para asistir a las reuniones de trabajo que se establecen en los referidos proyectos.

El lugar de realización de los viajes nacionales se producirá principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía pudiéndose realizar también viajes dentro del territorio nacional para reuniones de coordinación de los programas de incentivos gestionados, así como para reuniones institucionales en los que tenga que participar la Agencia Andaluza de la Energía.

En cuanto a los viajes internacionales, éstos se realizarán principalmente en el ámbito de la Unión Europea, pudiéndose realizar puntualmente viajes de ámbito intercontinental.

Todas estas tareas afectan al personal que presta sus servicios en la Agencia, desde altos cargos hasta personal técnico de los distintos departamentos que conforman su estructura.

Por tanto, en el ámbito de sus competencias y para poder llevar a cabo las actuaciones encomendadas, la Agencia necesita de la realización de desplazamientos y, en algunos casos, alojamiento de las personas que participan en la celebración de actos de distinta naturaleza (asistencia a reuniones, jornadas, ponencias, asistencia a actos representativos e institucionales, etc.), así como los servicios de alquiler de vehículos.

La Agencia no asume la obligación de contratar todos los viajes a través de la empresa que resulte adjudicataria.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

2.1 TITULOS DE TRANSPORTES

La empresa adjudicataria tramitará, confirmará y emitirá, en su caso, todos los billetes que la Agencia Andaluza de la Energía solicite a través de las personas que se designen como autorizadas, tanto para viajes nacionales como internacionales a través de la Orden de Viaje y con antelación suficiente, tanto las fechas y destinos, como la clase de billetes requeridos. Asimismo, informará al personal de la Agencia Andaluza de la Energía sobre horarios, rutas más idóneas y disponibilidad de plazas en los medios de transporte solicitados. En el supuesto de que no existan plazas para los destinos, fechas y clases solicitados, la agencia de viajes adjudicataria deberá proponer a la Agencia Andaluza de la Energía soluciones alternativas.

En el caso específico de los billetes de avión, la agencia de viajes adjudicataria, antes de realizar cualquier reserva, deberá informar a la Agencia Andaluza de la Energía de las posibles opciones de compañía aérea, tarifas, escalas, etc., proponiendo en su caso un mínimo de dos opciones tarifarias para el mismo vuelo

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		05/03/2025 14:32:19	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwEljjXeW6p0Yb1NdzoIPxpKnPx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(poniendo como ejemplo varios supuestos simples aplicables a casuísticas habituales: permite cambios o no lo permite, reembolsable o no reembolsable, peso o piezas de equipaje permitidas, etc., siempre asociado al código alfanumérico que las compañías asignan a sus billetes y tarifas (Y,M,Z,J, etc.). La agencia de viajes adjudicataria deberá informar, antes de la confirmación de la reserva, de las condiciones que en ese caso rijan sobre estos aspectos.

La empresa adjudicataria gestionará igualmente los cambios y anulaciones de billetes que sean precisos. En el caso del transporte por ferrocarril, será obligatorio que se garantice en su caso, además, la posibilidad de cambio o anulación directamente en las oficinas del operador por los propios viajeros.

La empresa adjudicataria ofrecerá en todos los casos, especialmente en el aéreo, la tarifa más barata que pueda obtener en función de la clase de billete solicitado.

Los billetes se expedirán a nombre de la persona que realice el desplazamiento y para las fechas que figuren en la Orden de Viaje. El viaje se realizará, de ser posible y con carácter general, en vuelos, líneas o recorridos que tengan la condición de regular, trayectos directos (sin escalas) y en clase turista o asimilada, o las que en su caso se autorice en la Orden de Viaje, con prioridad en las compañías con las que se tengan establecidos convenios, acuerdos, conciertos o similares. En cada caso se aplicarán las tarifas más ventajosas, adecuadas a las necesidades de cambio o anulación de los billetes.

Las tarifas deben ser transparentes. Se asume desde la Agencia Andaluza de la Energía que todo billete (tren, avión o autobús) lleva un coste de emisión en tanto las compañías de transporte no permiten comisionar a las agencias. La adjudicataria presentará por cada vuelo emitido el cupón agencia del billete electrónico o el precio directamente aportado por la compañía emisora del billete de tren, y en la factura se incluirá el precio público y la comisión de agencia.

Todo desplazamiento fuera de territorio español del personal de la Agencia Andaluza de la Energía debe ir cubierto por un seguro apropiado, que cubra hospitalización pública y privada, atención al viajero, repatriación para enfermedad y fallecimiento, asistencia por robo de efectos personales o documentación, expedición de nuevo billete en caso de convalecencia en desplazamiento, y cuanto supuesto habitual aplique a las distintas casuísticas que puedan presentarse.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adquirir cualquier billete de transporte, de cualquier compañía, que sea requerido por el personal de la Agencia Andaluza de la Energía. En casos concretos en los que la compañía emisora del billete no tenga acuerdo con la agencia o la compañía no permita venta a agencia, como sucede con determinadas low-cost, la adjudicataria garantizará la adquisición mediante sus propios medios de pago de estos billetes, que luego facturará a la Agencia Andaluza de la Energía. En ningún caso el cliente deberá aportar tarjeta propia y en ningún caso se buscará una alternativa a esos billetes de compañías que no admiten venta a agencia.

2.2 ALOJAMIENTO

La empresa adjudicataria proporcionará las reservas de alojamiento solicitadas a través de la Orden de Viaje, para las personas, fechas y destinos concretados en la misma, tanto en ámbito nacional como internacional y en todo caso por debajo de las tarifas establecidas en normativa de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía que esté vigente en cada momento, en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, así como resto de normativa aplicable, excluida la tasa turística que corresponda. Para ello remitirá al menos oferta de 3 hoteles cercanos al destino concretado en la Orden de Viaje con categoría de 3 estrellas o superior.

Para los alojamientos en el extranjero, los hoteles deberán ser de categorías equiparables al menos a hoteles de tres estrellas en España o superior y estar situados próximos al lugar de celebración del evento y bien comunicados.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		05/03/2025 14:32:19	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwEIJjXeW6p0Yb1NdzoIPxpKnPx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de no poder ofrecer los precios indicados, el adjudicatario ofrecerá soluciones alternativas que optimicen la relación precio-distancia a la zona de destino incluida en la Orden de Viaje, debiendo la adjudicataria en todo caso esperar la autorización de la Agencia andaluza de la Energía para confirmar la reserva.

Para los supuestos de cancelaciones o cambios de fecha, destino o clase se estará a lo que cada alojamiento tenga establecido en función de los plazos de cancelación o variación. No obstante, la empresa adjudicataria deberá informar, antes de la confirmación de la reserva, de las condiciones que en ese caso rijan sobre estos aspectos.

2.3 ALQUILER DE VEHÍCULOS

Consistirá en poner a disposición de la Agencia, en las condiciones más abajo establecidas, vehículos en el servicio régimen de alquiler por días con cobertura de seguro a todo riesgo para el conductor y el vehículo, y sin límites de kilometraje.

La gran mayoría de los trayectos que se realizan por la Agencia, en cumplimiento de su objeto social, son a localidades situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de duración media de entre 1 y 5 días, siendo mayoritarios los de 1 a 2 días.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los vehículos vendrán equipados con todos los elementos necesarios para la circulación en vías públicas, de acuerdo con la legislación vigente a la fecha de la entrega de las ofertas.

TIPO VEHÍCULO	POTENCIA CV. (Mín)	Nº PLAZAS	PUERTAS	EQUIPAMIENTO MÍNIMO OBLIGATORIO	CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA ⁽¹⁾
TURISMOS MEDIANO: <ul style="list-style-type: none"> Preferentemente (Grupo C) 	90	4/5	3/5	<ul style="list-style-type: none"> Acondicionado Auto radio Bluetooth (función manos libres) Cierre centralizado Airbag plazas delanteras. 	A ó B

(1) *Guía de Vehículos Turismo de venta en España, con indicación de consumos y emisiones de CO2. Directiva Europea 1999/94/CE. Real Decreto 837/2002, publicada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y que se puede consultar en la siguiente dirección: <http://coches.idae.es/PDF/GuiaFinaIN.pdf>*

Si por la propia dinámica del mercado, los modelos y marcas o equipamientos inicialmente ofertados dejaran de fabricarse o surgieran otros que se adaptaran mejor a las mismas, las referencias deberán entenderse realizadas a los modelos o equipamientos que los sustituyeran, sin que ello implique modificación contractual alguna ni dé lugar a indemnización o recargo alguno, salvo aquellos que se establezcan expresamente en la oferta y posteriormente se incluyan en el contrato.

La antigüedad del vehículo más el periodo de alquiler solicitado no podrá superar los 36 meses, salvo autorización por parte de la Agencia.

DOCUMENTACIÓN

En todo caso, para cada vehículo alquilado al amparo del presente contrato, se formalizará un contrato de alquiler en cumplimiento de la orden de 20 de julio de 1995 por la que se desarrolla el reglamento de la ley de ordenación de los transportes terrestre en materia de arrendamiento de vehículo sin conductor

En dicho contrato se hará constar los siguientes datos: la oficina de la adjudicataria desde la que tiene lugar la entrega de cada vehículo, arrendador Agencia Andaluza de la Energía, conductor principal, kilómetros de salida, fecha y hora de salida, estado en el que es entregado el vehículo, y fecha prevista de finalización del arrendamiento individual del mismo.

Todos los vehículos se facilitarán con toda la documentación en vigor de acuerdo a la legislación vigente en el momento de la entrega (manual del modelo; ficha técnica; permiso de circulación, seguro en vigor; parte de accidente) y cualquier otra documentación exigida por las Leyes vigentes.

También deberán llevar en el vehículo, dos triángulos de preseñalización de peligro, dos chalecos reflectantes de alta visibilidad, o cualquier otro equipamiento necesario para la actuación en caso de emergencia o que exijan las Leyes vigentes en cada momento.

RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

La recepción y devolución de los vehículos correspondientes se efectuará en los lugares establecidos para tal efecto por la empresa de alquiler de vehículos, en el caso de Sevilla será en la Estación de tren y AVE Sevilla Santa Justa.

Los vehículos se recepcionarán y devolverán por la Agencia repostados. En caso de que la Agencia no pueda por razones de urgencia repostar el vehículo, el adjudicatario facturará junto con el alquiler los litros de combustible hasta llenar el vehículo (adjuntará copia de la factura correspondiente) más los impuestos correspondientes.

La Agencia inspeccionará los vehículos a la entrega de los mismos, de acuerdo con las condiciones técnicas y de entrega especificadas, quedando facultada para devolver cualquier vehículo que no cumpla con las condiciones estipuladas inicialmente o para cada caso concreto, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria la reposición del vehículo y el coste de la misma.

GESTION DE MULTAS

Todas las multas derivadas de infracciones administrativas debido a retrasos en la entrega de documentación, ausencia de la misma o incumplimiento de revisiones, así como las derivadas de un mantenimiento inadecuado será responsabilidad de la empresa adjudicataria, y, por tanto, deberán ser asumidas y abonadas por la misma.

Aquellas derivadas del uso del vehículo por el conductor/a se notificarán a la Agencia en el plazo máximo de tres días naturales desde su notificación por parte de la entidad sancionadora, con independencia de su importe, del tipo de sanción que acarreen y de que pueda dar lugar o no a la retirada de puntos. De esta forma, la Agencia podrá realizar las gestiones internas que correspondan a los efectos de comunicación a la entidad sancionadora.

AVERÍAS Y SINIESTROS

En los casos que se produzcan siniestros o averías que afecten a la conducción o seguridad de los ocupantes, producidas por cualquier circunstancia, se comunicará de forma inmediata al responsable de la empresa adjudicataria procediéndose inmediatamente a la reparación in situ o traslado a donde proceda. Esta comunicación se realizará por correo electrónico o, en su defecto, telefónicamente.

La empresa adjudicataria se hará cargo de todos los costes derivados de las reparaciones a que hubiere lugar

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		05/03/2025 14:32:19	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwEIJjXeW6p0Yb1NdzoIPxpKnPx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incluido el siniestro. De igual forma asumirá el gasto de los pinchazos y reventones de ruedas.

SEGURO DE VEHÍCULO

Todos los vehículos deberán estar debidamente asegurados a todo riesgo, debiendo entregar la empresa adjudicataria una certificación librada por la compañía aseguradora de todos los riesgos cubiertos para los vehículos. Independientemente, cada vehículo incluirá en su documentación la certificación individual correspondiente. La empresa adjudicataria deberá tener aseguradas como mínimo con las siguientes coberturas:

- a) Responsabilidad civil obligatoria.
- b) Responsabilidad civil a terceros, voluntaria.
- c) Daños por robo, incendio, rotura de cristales y daños propios.
- d) Seguro del conductor y ocupantes con un capital mínimo por muerte o invalidez de 30.000 euros y gastos de asistencia médica por importe mínimo de 30.500 euros.
- e) Defensa jurídica y reclamación de daños.
- f) Asistencia en carretera con traslados ilimitados.
- g) Gestión de multas.

Respecto a la responsabilidad civil por daños a terceros, tendrán la consideración de terceros cualquier ocupante del vehículo, sea cual sea su relación con la empresa, la Agencia o vínculo con el conductor del vehículo. En la cobertura de los daños propios al vehículo, la empresa adjudicataria podrá optar por la contratación externa del seguro correspondiente o por régimen de autoseguro garantizando en cualquier caso que no habrá reclamación alguna a la Agencia por ningún concepto.

En cuanto se refiere a la gestión de multas y/o la gestión del recurso correspondiente en los casos de no conformidad, el adjudicatario podrá optar por realizarla con sus propios medios. En cualquier caso, pondrán a disposición de la Agencia un protocolo detallado del procedimiento a seguir y plazos de tramitación.

3.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES

La agencia de viajes adjudicataria habrá de someterse en todo momento a las decisiones que le afecten y que sean adoptadas por la Agencia Andaluza de la Energía, dentro del área de su respectiva competencia.

La agencia de viajes adjudicataria deberá tener un tiempo de respuesta óptimo, según la clase de servicio, que nunca excederá de los plazos previstos en este apartado, salvo razones justificadas, debiendo informar del estado en que se encuentra las distintas gestiones solicitadas, de forma que éstas sean realizadas con rapidez y eficacia para las personas designadas como autorizadas de la Agencia Andaluza de la Energía, utilizando a tal efecto el personal, medios informáticos, mecánicos y de otra índole que estime precisos.

Al respecto del punto anterior, la agencia adjudicataria debe garantizar la máxima disponibilidad de su personal, asignando una persona como interlocutor, disponible mañanas y tardes, fin de semana servicio 24h de urgencia.

La agencia de viajes adjudicataria deberá contar con un teléfono directo de asistencia para las incidencias que pueda sufrir el usuario del servicio contratado en cada momento. Dicho teléfono será facilitado al usuario con cada contratación del servicio.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	05/03/2025 14:32:19	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwEljXeW6p0Yb1NdzoIPxpKnPx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

La agencia de viajes adjudicataria atenderá y prestará el servicio de forma personalizada, regular y continuada, como mínimo, de lunes a viernes, en horario continuado de 9:00 a 19:30, en la sucursal u oficina que se indique en la oferta.

La empresa adjudicataria ha de contar con servicio de atención 24 horas / 365 días, facilitándose un teléfono de contacto para la prestación de los servicios de urgencia. Dicho servicio debe ser plenamente operativo y tener acceso a las reservas y expedientes gestionados con la Agencia Andaluza de la Energía.

Se deberá garantizar la atención, las personas designadas como autorizadas por la Agencia Andaluza de la Energía, de pedidos a través de correo electrónico.

Todos los servicios serán solicitados a la agencia adjudicataria a través de correo electrónico por el personal del departamento de Gestión de Recursos designado. La empresa adjudicataria deberá facilitar la información sobre itinerarios, horarios, formalidades y precio de la alternativa que reúna las condiciones más interesantes en los plazos que serán especificados para cada viaje concreto, teniendo en cuenta los siguientes márgenes:

- Viajes dentro de la Comunidad Autónoma: 24 horas.
- Viajes dentro del territorio nacional: 48 horas.
- Viajes de ámbito europeo: 3 días naturales.
- Viajes de ámbito intercontinental: 4 días naturales.

En todo caso los servicios deberán ser confirmados por escrito por correo electrónico previamente a su confirmación o emisión de billetes. La adjudicataria se hará cargo del coste de una reserva o billete emitido sin la autorización correspondiente.

La entrega de los títulos de transporte y de hotel se realizará por medios electrónicos y si esto no fuera posible, se entregarán en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía. La entrega de títulos se realizará sin coste económico alguno para la Agencia Andaluza de la Energía. En la documentación a entregar, deberá indicarse las direcciones y teléfonos de los lugares para resolver las incidencias que pudieran surgir, indicando que los interesados no deben abonar importe alguno. También deben figurar los riesgos que cubren los seguros ofertados, los importes de la cobertura y el medio de gestión.

En todo caso, el alojamiento, transporte, manutención, etc. encargado deberá efectuarse no sólo en condiciones dignas, sino optimizando niveles de calidad en relación con las cantidades disponibles.

La empresa adjudicataria deberá aplicar las opciones más ventajosas entre todas las que se puedan aplicar a las condiciones que figuren en la Orden de viaje del interesado.

En el caso de que la Agencia Andaluza de la Energía pueda obtener descuentos o condiciones especiales en cadenas de hoteles, empresas transportistas, empresas de alquiler de vehículos, etc., la empresa adjudicataria estará obligada a proponer y utilizar estos servicios en las condiciones estipuladas para aquella, salvo que la aplicación de su propia oferta resulte más ventajosa.

La empresa adjudicataria deberá contar durante la vigencia del contrato con los materiales, equipo técnico y profesional que puedan desarrollar las tareas explícitas en la descripción de los trabajos, designando a una persona que será la responsable máxima de todo el servicio objeto de esta licitación, la cual se relacionará con el responsable del contrato que designe la Agencia Andaluza de la Energía y resolverán de mutuo acuerdo las incidencias que puedan ocurrir en el funcionamiento puntual e inmediato de servicio.

La facturación de los servicios prestados por parte del adjudicatario se realizará mensualmente e individualizados por empleado y viaje, de tal forma que se incluirán en la factura todos los servicios prestados por transporte, alojamiento y alquiler de vehículo a un mismo empleado para cada desplazamiento efectuado, respetando las limitaciones legales al respecto.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		05/03/2025 14:32:19	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwEljjXeW6p0Yb1NdzoI PxpKnPx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La factura deberá detallar en el concepto cada uno de los servicios prestado con individualización por unidades y precios.

Igualmente recogerá el nombre del empleado, fechas de inicio y fin del desplazamiento, destino/s del viaje, motivo del viaje, días de estancia en cada hotel y número de pedido o solicitud que serán informados por la Agencia Andaluza de la Energía en el momento de la confirmación de la reserva.

Asimismo, y a requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía, la empresa adjudicataria deberá prestar los siguientes servicios:

La empresa adjudicataria tramitará todos los visados que se requieran en los países de destino. Los gastos ocasionados por la gestión de los mismos correrán a cargo de la Agencia Andaluza de la Energía. Asimismo, junto con los pasajes y billetes, dotará de la información necesaria sobre el punto de destino (principales aeropuertos, planos de ciudad, localización de corresponsales de la adjudicataria más próximos, etc).

Cuando las autoridades sanitarias españolas o la Organización Mundial de la Salud aconsejen la vacunación o medidas o cuidados sanitarios extraordinarios en determinados países, informarán puntualmente y por escrito al peticionario de la reserva.

La adjudicataria deberá contar con un sistema de obtención de estadísticas pormenorizada referentes a los servicios de agencia de viaje consumidos.

La cobertura geográfica del servicio será a nivel cobertura mundial.

4.- PÓLIZA DE SEGUROS

La empresa licitadora que resulte adjudicataria para todos los servicios deberá tener suscrito y presentar ante la Agencia una póliza de seguros que dé cobertura a las personas que viajen en virtud del presente contrato. La póliza deberá contemplar asistencia en viajes, seguros de accidentes de viajes, pérdida de equipaje, daños, robo, demora en la entrega de equipaje y responsabilidad civil, con indicación de coberturas de riesgos en cada caso, las condiciones e importe de las mismas, así como, las exclusiones que en su caso correspondan.

Las coberturas mínimas requeridas, para cada una de las personas que viajen, serán las siguientes:

- Seguro de accidentes de viaje (transporte público): de al menos 150.000 € por fallecimiento o incapacidad permanente.
- Seguro de accidentes de viaje (coche de alquiler): de al menos 100.000 € por fallecimiento o incapacidad permanente.
- Seguro de accidente en destino: de al menos 75.000 € por fallecimiento o incapacidad permanente.
- Repatriación o transporte sanitario por enfermedad o accidente: Incluido.
- Cobertura por demoras en la entrega de equipaje de más de 4 horas: de al menos 300 €.
- Seguro de equipajes (pérdida, robo y daños): de al menos 2.000 €.
- Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar o enfermedad muy grave de un familiar de primero o segundo grado.
- Gastos médicos o quirúrgicos por enfermedad o accidente del viajero: de al menos 15.000 €.
- Billete i/v para un familiar y gastos de estancia del mismo con un máximo de 100 €/día hasta un máximo de 1000 €, en caso de hospitalización superior a 5 días.
- Indemnización por gastos de anulación de viajes.
- Cobertura por responsabilidad civil del viajero, con una cobertura mínima de 30.000 €.
- Asistencia jurídica al extranjero.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	05/03/2025 14:32:19	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwEljJXeW6p0Yb1NdzoIPxpKnPx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

El ámbito de cobertura de la póliza de responsabilidad civil y resto de seguros será mundial.

La empresa adjudicataria deberá suscribir seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Agencia Andaluza de la Energía durante la vigencia del contrato, por cuantía mínima de 300.000,00 euros durante la vigencia del contrato, en los términos establecidos en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Podrá aportar la documentación acreditativa de la suscripción del seguro o un compromiso vinculante de suscripción del mismo. En caso de que aporte el compromiso vinculante, deberá aportar la documentación acreditativa de la suscripción del seguro en el plazo de diez días desde la formalización del contrato, y, en todo caso, con anterioridad al comienzo de su ejecución.

5.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos establecidos en el en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria designará a una persona coordinadora técnica que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

La empresa adjudicataria se compromete a la prestación del servicio ofertado, de acuerdo con el alcance del trabajo establecido en el presente documento. La empresa velará porque los trabajos se presenten sin errores o fallos.

La empresa adjudicataria aportará cuanta documentación le sea requerida por la Agencia Andaluza de la Energía y asistirá a cuantas reuniones considere la Agencia para el correcto seguimiento de los trabajos contratados.

La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los recursos y medios materiales que sean necesarios para alcanzar el objetivo del presente pliego, así como cualquier otro tipo de gasto que se genere durante la ejecución del contrato y que, en cualquier caso, estarán incluidos en el precio de adjudicación.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en el acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad. Las citadas obligaciones de secreto profesional y de aplicación de las medidas de seguridad se extenderán a cualquier persona que por cuenta de la empresa adjudicataria intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre la empresa adjudicataria y la Agencia Andaluza de la Energía, y entre la empresa adjudicataria y su personal.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o en su caso, entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia Andaluza de la Energía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		05/03/2025 14:32:19	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwEIJjXeW6p0Yb1NdzoIPxpKnPx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cualquier caso, la empresa adjudicataria indemnizará a la Agencia Andaluza de la Energía de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la Agencia Andaluza de la Energía le corresponderá la supervisión y control de la contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria.

6.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

La empresa adjudicataria trabajará bajo la supervisión de la Agencia Andaluza de la Energía, que en todo momento será informada y cuyo visto bueno será condición indispensable en la toma de decisiones que garanticen el buen desarrollo y éxito del servicio.

El responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía, será la persona titular del Departamento de Gestión de Recursos de la Agencia Andaluza de la Energía, a quien corresponderá, las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que ejercerá asimismo la dirección del proyecto, entre otras las funciones de supervisión de la ejecución de los trabajos, y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de los mismos.

El responsable del contrato de la Agencia podrá delegar funciones técnicas básicas en personal de la Agencia a fin de agilizar los trabajos.

7.- CONDICIONES GENERALES.

Prevención de riesgos laborales.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre.

Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

Lugar de realización de los trabajos.

El lugar de trabajo del equipo de proyecto, serán las instalaciones que el adjudicatario disponga para tal efecto.

Confidencialidad de la información.

La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

- Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		05/03/2025 14:32:19	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwEljXeW6p0Yb1NdzoI PxpKnPx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

b). - Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

Comprometiéndose, por tanto, la empresa adjudicataria a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.

c). - Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

d). - Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tratamiento de Datos Personales.

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de la Agencia Andaluza de la Energía, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione la Agencia Andaluza de la Energía.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		05/03/2025 14:32:19	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwEIJjXeW6p0Yb1NdzoIPxpKnPx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

8.- FUENTES DE FINANCIACIÓN.

El presente contrato se encuentra financiado con los siguientes fondos:

- **Programa Andalucía FEDER 2021-2027. Porcentaje de Cofinanciación: 85 %.** En aquellos servicios objeto del contrato derivados de programas de incentivos financiados con fondos FEDER.
- **Plan de recuperación, transformación y resiliencia: 100 %.** En aquellos servicios objeto del contrato derivados de programas financiados con fondos del MRR.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		05/03/2025 14:32:19	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwEijjXeW6p0Yb1NdzoIPxpKnPx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	